GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS

Nota 1. Aplicación de las tarifas
De acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente, las comisiones que se indican se percibirán al final del período acordado en dicho contrato, según lo indicado para cada uno de los siguientes tipos de cálculo. En caso de cancelación anticipada del contrato, se percibirá la parte proporcional de la comisión devengada, así como una comisión de disposición o de cancelación, total o parcial, del contrato de gestión sobre el importe dispuesto o cancelado, en función del tiempo transcurrido desde su formalización de acuerdo con lo siguiente:

antes del primer mes: máximo del 2,25%
entre uno y seis meses: máximo del 1,25%
más de seis meses: exento

- **TIPO A**

Se percibirá una comisión máxima del 2 % anual sobre el patrimonio gestionado con un mínimo anual de 600 euros, calculada sobre el valor diario del patrimonio gestionado de cada uno de los días de vigencia del contrato.

- **TIPO B**

Se percibirá una comisión máxima del 25 % anual sobre el resultado de aplicar al patrimonio medio el porcentaje resultante de la siguiente fórmula:

R = ((Vf – Vi – (a – r) + rf)/ Patrimonio medio)*100

Siendo

R = Revalorización en tasa anual (porcentaje)
Vf = Valoración del patrimonio gestionado al final del período
Vi = Valoración del patrimonio gestionado al inicio del período
r = Retiradas durante el período
a = Aportaciones durante el período
rf = Retenciones
Patrimonio medio = El resultante de dividir la suma de los importes de las observaciones diarias del patrimonio por el número de observaciones.

Si R resultase inferior o igual a cero, la comisión por éste concepto será cero.

- **TIPO B (con activo de referencia)**

Se percibirá una comisión máxima del 25 % anual sobre el resultado de aplicar al patrimonio medio el porcentaje resultante de la siguiente fórmula:

R = ((Vf – Vi – (a – r) + rf)/ Patrimonio medio)*100 - T

Siendo

R = Revalorización en tasa anual (porcentaje)
Vf = Valoración del patrimonio gestionado al final del período
Vi = Valoración del patrimonio gestionado al inicio del período
r = Retiradas durante el período
a = Aportaciones durante el período
rf = Retenciones
Patrimonio medio = El resultante de dividir la suma de los importes de las observaciones diarias del patrimonio por el número de observaciones.
T = Tasa de interés de las Letras del Tesoro a un año, tomando como referencia el tipo medio de la última subasta del ejercicio anterior.

Si R resultase inferior o igual a cero, la comisión por éste concepto será cero.

- **TIPO AB**

Se percibirá una comisión máxima del 2 % anual sobre el valor diario del patrimonio gestionado de cada uno de los días de vigencia del contrato, con un mínimo anual de 600 euros.

Adicionalmente se percibirá, por los servicios establecidos contractualmente, una comisión máxima del 25 % anual, con

con un mínimo de 600 euros, sobre el resultado de aplicar al patrimonio medio el porcentaje resultante de la siguiente fórmula:

R = ((Vf – Vi – (a – r) + rf)/ Patrimonio medio)*100

Siendo

R = Revalorización en tasa anual (porcentaje)
Vf = Valoración del patrimonio gestionado al final del período
Vi = Valoración del patrimonio gestionado al inicio del período
r = Retiradas durante el período
a = Aportaciones durante el período
rf = Retenciones
Patrimonio medio = El resultante de dividir la suma de los importes de las observaciones diarias del patrimonio por el número de observaciones.

Si R resultase inferior o igual a cero, la comisión por éste concepto será cero, siendo en este caso de aplicación, únicamente, la comisión establecida en el primer párrafo de este apartado.

- **TIPO C**

Se percibirá una cantidad máxima de 15.000 euros anuales, pagaderos por semestres vencidos.

- **TIPO D. Esta tarifa únicamente será de aplicación en los contratos de Gestión Discrecional de Instituciones de Inversión Colectiva.**

Se percibirá una comisión máxima del 25% semestral sobre la revalorización obtenida durante dicho período, siendo la revalorización el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

R = (Vf - Vi - (a - r) + rf)

Donde

R = Revalorización del período en euros
Vf = Valoración de patrimonio gestionado al final del período en euros
Vi = Valoración de patrimonio gestionado al inicio del período en euros
a = Aportaciones durante el período en euros
r = Retiradas durante el período en euros
rf = Retenciones en euros

Si R fuera inferior o igual a cero, la comisión por este concepto será cero.

Esta comisión no se percibirá en caso de cancelación total o de reembolso total o parcial antes de 6 meses desde la formalización del contrato, siendo únicamente de aplicación la comisión de cancelación o disposición total o parcial detallada al principio de este epígrafe.

Nota 2. Conceptos comunes a todas las tarifas

A los efectos indicados, los valores y activos e instrumentos financieros, incluidos los derivados, admitidos a cotización en un mercado organizado se valorarán al cambio de cierre del día a que se refiera, aplicándose en casos de cotización en más de un mercado el valor publicado en el mercado dónde se contrató dicho valor, activo o instrumento financiero. Si no hubiese cambio publicado en ninguno de los mercados, al que oficialmente se señale para las demandas no satisfechas, o al que oficialmente se publique para las ofertas sin contrapartida. En caso de no publicarse cambio de operaciones ni posición de oferta o demanda, al último publicado.

Los valores en trámite de admisión a cotización en un mercado organizado, se estimarán al cambio que resulte de las cotizaciones de títulos similares de la misma entidad, procedentes de emisiones anteriores, habida cuenta de las diferencias que pudieran existir en sus derechos económicos.

Las instituciones de inversión colectiva se valorarán por el último valor liquidativo publicado o, caso de no publicarlo por el valor de cotización.

Los valores que no coticen en ningún mercado organizado, se estimarán en función del último balance aprobado por la Junta General de la Sociedad, a su valor contable.

Los activos e instrumentos financieros que no coticen en un mercado organizado se valorarán con el último valor emitido o comunicado por la contrapartida.

Las operaciones de compraventa con pacto de recompra y activos al descuento, se valorarán por su coste de adquisición más el rendimiento que hayan devengado.

Para el cálculo de la comisión de cancelación o disposición total o parcial se tendrán en cuenta los últimos valores conocidos de los instrumentos que integren la cartera en la fecha de cancelación o disposición.

Nota 3. Aplicación de Impuestos
Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.

Nota 4. Gastos repercutibles
Con respecto a las operaciones realizadas, serán por cuenta del cliente, en su caso, todos los gastos necesarios para la ejecución de las mismas; en especial, las comisiones de intermediación, las de depósito, registro y administración de valores y las derivadas de operaciones en el Mercado de Deuda Pública.

Nota 5. Modificación de tarifas
Urquijo Gestión, S.G.I.I.C., S.A. informará a los clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. En este caso, los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que les sea de aplicación las tarifas modificadas.

Si la modificación de las tarifas implicase un beneficio para el cliente, se aplicará inmediatamente.

ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES

Nota 1. Aplicación de las tarifas
De acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente, se percibirá al final del período acordado en dicho contrato, una comisión máxima del 2 % anual sobre el patrimonio de la cartera objeto de asesoramiento con un mínimo anual de 1.000 euros, calculada sobre el valor diario del patrimonio de la cartera objeto de asesoramiento de cada uno de los días de vigencia del contrato.

A los efectos indicados, los valores y activos e instrumentos financieros, incluidos los derivados, admitidos a cotización en un mercado organizado se valorarán al cambio de cierre del día a que se refiera, aplicándose en casos de cotización en más de un mercado el valor publicado en el mercado dónde se contrató dicho valor, activo o instrumento financiero. Si no hubiese cambio publicado en ninguno de los mercados, al que oficialmente se señale para las demandas no satisfechas, o al que oficialmente se publique para las ofertas sin contrapartida. En caso de no publicarse cambio de operaciones ni posición de oferta o demanda, al último publicado.

Los valores en trámite de admisión a cotización en un mercado organizado, se estimarán al cambio que resulte de las cotizaciones de títulos similares de la misma entidad, procedentes de emisiones anteriores, habida cuenta de las diferencias que pudieran existir en sus derechos económicos.

Las instituciones de inversión colectiva se valorarán por el último valor liquidativo publicado o, caso de no publicarlo por el valor de cotización.

Los valores que no coticen en ningún mercado organizado, se estimarán en función del último balance aprobado por la Junta General de la Sociedad, a su valor contable.

Los activos e instrumentos financieros que no coticen en un mercado organizado se valorarán con el último valor emitido o comunicado por la contrapartida.

Las operaciones de compraventa con pacto de recompra y activos al descuento, se valorarán por su coste de adquisición más el rendimiento que hayan devengado.

Nota 2. Aplicación de Impuestos
La comisión de este epígrafe se cargará con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.

Nota 3. Gastos repercutibles
Se repercutirán al cliente, en su caso, todos los gastos en los que incurra Urquijo Gestión, S.G.I.I.C., S.A. a los efectos de prestar los servicios de asesoramiento contratados.

Nota 4. Modificación de tarifas
Urquijo Gestión, S.G.I.I.C., S.A. informará a los clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. En este caso, los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que les sea de aplicación las tarifas modificadas.

Si la modificación de las tarifas implicase un beneficio para el cliente, se aplicará inmediatamente.